

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2016-00265 00

Atendiendo a lo comunicado por el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de esta ciudad en oficio No. 0433-22, se evidenció que dicha dependencia judicial admitió el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, promovido por el señor MIGUEL ÁNGEL ROZO RODRÍGUEZ.

En consecuencia, el juzgado dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta lo dispuesto en auto del 5 de octubre de 2018 (fl. 48 cd. 1), donde se ordenó la suspensión del proceso en referencia respecto de la ejecución del demandado en mención, así mismo, se advierte que no hay lugar a decretar nulidad alguna, por cuanto no se adelantó ninguna actuación dentro del proceso con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de liquidación patrimonial -30 de septiembre de 2019-.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, únicamente respecto del señor MIGUEL ÁNGEL ROZO RODRÍGUEZ y PÓNGASE a disposición los bienes embargados a órdenes del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal, para el proceso No. 11001400305420190088100, que cursa en esa dependencia.

TERCERO: Ordenar la conversión inmediata de la totalidad de los depósitos judiciales consignados al proceso de la referencia respecto del demandado MIGUEL ÁNGEL ROZO RODRÍGUEZ, para

el proceso No. 11001400305420190088100 que cursa en el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal.

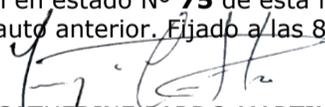
CUARTO: Requerir a la parte demandante – cesionaria, para que dentro del término de ejecutoria de este auto indique, si prescinde de cobrar su crédito en contra de la demandada INGRID CAROLINA ROZO RODRÍGUEZ; y por otro, para que informe si como acreedor se hizo o no parte dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, promovido por el señor MIGUEL ÁNGEL ROZO RODRÍGUEZ que cursa en el Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de esta ciudad, respecto de las acreencias aquí cobradas y si en virtud de las mismas, se celebró algún acuerdo de pago.

QUINTO: Cumplido el plazo indicado en el numeral anterior Secretaría ingrese inmediatamente el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **75** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c05e0ceb68123d6c31acebd9127ef19df1b341fa3443f2266382fe9f4dd143**

Documento generado en 12/07/2022 12:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>